

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole, que está pendiente de seguir con su trámite. A su Despacho para lo que estime proveer. Barranquilla, 08 de marzo de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación N° 08001-31-05-008-2018-00395-00

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: JUAN MANUEL MARTINEZ PORRAS

DEMANDADA: COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO SA EN LIQUIDACION

Examinado el expediente se otea que la apoderada judicial de la parte demandante presento documento, mediante el cual solicita se emplace a la compañía **HOTEL DEL PRADO SA EN LIQUIDACION**.

Por otro lado, también se exhibe memorial presentado por el vocero judicial de la demandada, **FIDUCOLDEX**, actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo, Fondo Nacional del Turismo **FONTUR**, en el que manifiesta renuncia del poder conferido por esta institución.

Y por último reposa en el plenario, escrito en el que la entidad antes enunciada manifiesta conferirle poder para actuar al abogado **Dr. ERNESTO ROSALES JARAMILLO**, de la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS** para que lo represente en este litigio.

Ahora bien, no obstante haberse intentado con la notificación personal del auto admisorio de la demanda a la compañía **HOTEL DEL PRADO SA EN LIQUIDACION**; trámite que no ha sido posible, puesto que dicha entidad no ha comparecido a notificarse, pues procede entonces emplazarla, sin embargo, previo a esto sería necesario que la parte interesada agotara todas las gestiones pertinentes para surtir esta etapa procesal, por lo que es menester requerirlo.

Así las cosas, el **JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,

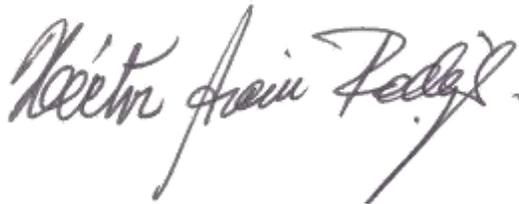
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado judicial de la parte demandante, para que realice todas las gestiones necesarias, tendiente en notificar a la compañía **HOTEL DEL PRADO SA EN LIQUIDACION**,

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ**, en calidad de abogado de la entidad **FIDUCOLDEX**, actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo, Fondo Nacional del Turismo **FONTUR**.

TERCERO: En consecuencia, reconózcasele personería para actuar como apoderado judicial de la entidad **FIDUCOLDEX**, actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo, Fondo Nacional del Turismo **FONTUR**, al profesional del derecho **Dr. ERNESTO ROSALES JARAMILLO**, identificado con tarjeta profesional número 244.186 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ

JUEZ

[2018 - 00395 - JUAN MANUEL MARTINEZ PORRAS VS HOTEL EN PRADO SA EN LIQ](#)

R.

